

SEMOVIL 0350-22-S

Guadalajara de Buga, 07 de febrero de 2022

Señor
ANDRÉS MAURICIO GARCÍA ORTIZ



Asunto: RESPUESTA SOLICITUD DESEMBARGO CUENTA DAVIVIENDA
Referencia: RADICADO SEMOVIL 0156-22-R DEL 24/01/2022

Reciba un cordial saludo,

En atención a su petición y en concordancia con lo establecido en la Ley 1755 de 2015, en su artículo 13°, el cual establece que *“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.”* (Cursiva propia), encontrándonos dentro del término legal, procedemos a dar respuesta en los siguientes términos:

Se procedió a verificar el expediente físico correspondiente a la orden de comparendo No. 76111000000010609029, a nombre del señor ANDRES MAURICIO GARCÍA ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.887.614, evidenciando que dentro del mismo no obra solicitud de embargo de la Cuenta de Ahorros No. 000080744147 del Banco Davivienda, ni cualquier otra medida cautelar sobre los bienes del peticionario.

En ese orden, procedimos a consultar el Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito SIMIT, evidenciando que dentro del estado de cuenta asociado al número de cedula 1.094.887.614 no se registran comparendos pendientes de pago. Acto seguido, se consultó el historial del conductor, evidenciando que existió un comparendo del Municipio de La Tebaida – Quindío, el cual, también se encontraba en Cobro Coactivo, abriendo la posibilidad de que el embargo sobre la mencionada cuenta de Ahorros se haya decretado por esa Secretaría de Tránsito.

Así las cosas, no podemos acceder a su petición toda vez que no existe cautela que levantar dentro del expediente. Lo exhortamos a dirigir su solicitud al Organismo de Tránsito de La Tebaida Quindío, en aras de verificar si la medida cautelar fue decretada por ellos, y de ser así, que sean ellos quienes ordenen el levantamiento de la misma.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



MARÍA DE LAS NIEVES CANTILLO ESCORCIA
LÍDER JURÍDICO SEMOVIL

Elaboro: Sebastian Henao Fajardo/Abogado Junior